

DECRETO N° 23/2006

VISTO: El Oficio N° 217/2006, remitido por la Intendencia Departamental, mediante el que remite Proyecto de Reglamentación del Hogar Estudiantil en Montevideo.-

CONSIDERANDO: Que el mencionado documento fue estudiado por las comisiones de Legislación y Biblioteca y Cultura y de este Cuerpo, no teniendo objeciones que hacer al Proyecto enviado.-

ATENTO: a lo expuesto

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

1) DEL HOGAR:

ARTICULO 1º) Que el HETT es un servicio que brinda la comunidad treintaitresina a través de la IMTT a aquellos estudiantes, cuyas condiciones socioeconómicas les impiden o dificultan la prosecución de los estudios terciarios en la enseñanza pública o en una Institución privada con exoneración total de pago por una beca en Montevideo, cuando ellos no se puedan realizar en nuestra ciudad.-

1º.2) Los estudiantes son el principio y razón de ser de esta Institución, por lo tanto los esfuerzos de las autoridades, los funcionarios y de los propios estudiantes residentes estarán dirigidos a mejorar su calidad de vida, con la finalidad de facilitarles las mejores condiciones y rendimiento en el estudio.-

1º.3) La responsabilidad de las autoridades del Hogar Estudiantil sobre los residentes se limita al ámbito del Hogar. Sin perjuicio de ello, los residentes deberán mantener buen comportamiento aun fuera del mismo, a efectos de no deteriorar su imagen ni de la institución que les permite estudiar.-

1º.4) El HETT brindará los siguientes servicios : a) Alojamiento; b) Comedor, c) Lavadero, d) ropería, e) limpieza de los espacios comunes del hogar, f) servicio e instalaciones de cocina, g) asistencia de emergencia médica.-

1º.5) El alojamiento se cumplirá en habitaciones compartidas. La ubicación de los estudiantes se realizará en común acuerdo con la Dirección, reservándose ésta el derecho a decidir.-

1º.6) La atención del HETT incluye asistencia médica por el sistema de emergencia móvil. Los becarios deberán acreditar su afiliación a entidad de asistencia médica o disponer de carné de asistencia del MSP.-

1º.7) El HETT ofrecerá atención durante las 24 horas bajo responsabilidad de la Dirección.-

1º.8) No se permitirá fumar en el HETT. Tampoco la tenencia y el uso de bebidas alcohólicas y drogas, ni se permitirá el ingreso al HETT bajo el efecto de ellas.-

2) DE LAS BECAS.-

ARTICULO 2º.1) La concesión de becas para alojarse en el HETT se decidirá por la Comisión Especial de Becas, que se integrará de la siguiente manera: a) Tres Ediles designados a propuesta de la Junta Departamental; b) un delegado de la Dirección de Desarrollo Social (DGDS), que será el coordinador y encargado de la citación; c) Los Directores de los centros de Enseñanza Media, y d) La Dirección del HETT y la/el Asistencia Social encargada/o de las entrevistas, que intervendrán como asesores de la Comisión.-

2º.2) La documentación a presentarse en la solicitud necesariamente deberá ser suscrita por el estudiante y por los representantes del núcleo familiar que integra.-

2º.3) El becario aceptará expresamente que la beca tiene carácter precario y revocable por decisión del Sr. Intendente, a propuesta de la Comisión Administradora (CA), y en el caso de ser expulsado deberá retirarse en plazo de 5 días hábiles. Se solicitará la intervención policial para su retiro, en caso de resistencia.

2º.4) Los estudiantes adjudicatarios de becas de alojamiento en el HETT se considerarán becarios sin

perjuicio del aporte que pueda establecerse. Pueden optar por estas becas los estudiantes oriundos del departamento que cursaron estudios en Treinta y Tres, o aquellos que, sin ser oriundos, hayan cursado la totalidad de sus estudios de Enseñanza Media en el departamento de Treinta y Tres.

Los alumnos nacidos en Cerro Chato serán considerados oriundos de Treinta y Tres a los efectos de la beca.-

2º.5) Para la concesión o renovación de la beca se tendrá en cuenta: a) la escolaridad del aspirante; b) la situación socio- económica del mismo; c) su conducta.-

2º.6) Las becas se otorgan anualmente y caducarán en todos los casos con el año lectivo correspondiente, debiendo los estudiantes reinscribirse en plazo que la Dirección determinará presentando la documentación actualizada correspondiente al nivel socioeconómico y al rendimiento de cada año. Los becarios residentes se ajustarán a lo dispuesto en el art. 2.8 en lo que refiere a su permanencia en el hogar.-

2º.7) Anualmente, la CA fijará el monto de la mensualidad correspondiente al año lectivo siguiente. Dicha comisión podrá solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social la exoneración total o parcial hasta en un 50% de la referida cuota. Será potestad de la IMTT definir anualmente la cantidad de exoneraciones que se disponga realizar. Como contrapartida de las exoneraciones, la IMTT podrá utilizar los servicios de estos estudiantes para realizar prestaciones a la IMTT en Montevideo, las mismas serán coordinadas por la Dirección.-

2º.8) Cuando el becario se atrase en el pago de una mensualidad la Dirección deberá notificar por escrito la omisión. Se tomará como límite el impago de dos mensualidades para adoptar resolución definitiva. Dicha situación será reservada por parte de la Dirección y será notificada personalmente a los responsables del núcleo familiar que integra.- Las adjudicaciones de becas se efectuarán previamente al comienzo de los cursos del año lectivo. Hasta entonces, sólo podrán alojarse en el Hogar los becarios del año lectivo

anterior exclusivamente para rendir exámenes o trabajar. Los estudiantes que en los meses de enero y/o febrero no residan en el HETT, podrán pagar el 50% de la cuota, previa comunicación por escrito a la Dirección.-

2º.9) Los estudiantes a los que se les haya otorgado becas y sus cursos no comiencen a principio del año, iniciarán el pago en el momento de ingresar al HETT.-

2º.10) Para la permanencia en el HETT en los años subsiguientes al ingreso se tomará en cuenta: a) la escolaridad del aspirante; que no deberá ser menor al 50% de las materias curriculares correspondientes a ese año lectivo, b) la situación socio económico del mismo ; c) su conducta; d) su colaboración y participación en las actividades de la institución; e) participación de los padres en la Comisión de padres; f) el estar al día con las cuotas.-

3) DE LA ADMINISTRACIÓN:

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA:

ARTICULO 3º.1) La supervisión administrativa, correctiva, disciplinaria y planificadora será ejercida por una CA honoraria de cinco miembros: tres representantes de la IMTT con voz y voto; b) un representante de la Comisión de padres con voz y voto; c) dos representantes de los estudiantes uno con voz y voto y el segundo solo con voz

3º.2) Los representantes de la IMTT durarán dos años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente por un período más. En tanto la representación estudiantil lo hará anualmente y también existe la posibilidad de reelección por un nuevo período. En lo referente a la delegación de los padres, la organización de estos determinará durabilidad y posibilidad de reelección.-

3º.3) Los representantes de la IMTT serán nombrados por la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS) con la anuencia del Intendente.-

3º.4) Los delegados de los residentes serán nombrados por la asamblea de estudiantes. En caso de presentar renuncia debe hacerlo por escrito ante la Asamblea que las /los designara.-

3º.5) La CA es el organismo rector del HETT, donde se definen los lineamientos para la actuación de la Dirección, mediante resoluciones que deberán ser comunicadas por escrito.-

Son además competencia de la Comisión Administradora : 1) Resolver los problemas disciplinarios que constate o que la Dirección eleve; 2) Elevar informes a la DGDS sobre la situación del HETT y la actuación de sus funcionarios; 3) Sugerir y/o peticionar sobre el mantenimiento edilicio del local y el mobiliario ; 4) Proponer a la DGDS nuevos contratos de alquiler u otras alternativas locativas . 5) Controlar los gastos del HETT por todo concepto; 6) Ejercer control sobre el pago de cuotas y decidir sobre casos de atraso, contemplando la reserva establecida en el art. 2.8) Resolver toda situación no contemplada en el presente reglamento, las mismas tendrán carácter provisorio y deberá solicitar posteriormente a la Intendencia Municipal la adopción de medidas definitivas.-

3º.6) Siendo el HETT un servicio municipal, el manejo de fondos y su registro contable se ajustarán a las normas vigentes de TOCAF y TCR. La Dirección rendirá cuenta documentada mensual de ingresos y egresos a la CA y a la DGDS.-

LA DIRECCIÓN:

3º.7) El Hogar Estudiantil será regido por la Dirección, que será responsable del funcionamiento y del cumplimiento de los objetivos de la Institución. Será la encargada de custodiar el correcto cumplimiento del Reglamento del HETT y de sus normas complementarias

3º.8) La Dirección será funcionalmente supervisada por la CA y dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS)); los demás funcionarios que trabajan en el Hogar están subordinados a la Dirección del Hogar y en última instancia a la DGDS.

3º.9) Será quién supervise la conducta mantenida por los Estudiantes y Funcionarios. Tendrá en cuenta el aporte de información recibida, verbalmente o mediante el registro en el Cuaderno de Novedades.

Informará a la CA de cualquier irregularidad que se constate. Tendrá la facultad de aplicar o proponer sanciones estipuladas en el Capítulo 5) relacionado con el régimen disciplinario.-

3º.10) Deberá comunicar los llamados a inscripción y reinscripción.-

3º.11) La Dirección deberá tratar en todo momento de profundizar su relación a nivel personal o colectivo con los estudiantes, a los efectos de estimular permanentemente una disposición provechosa para el estudio.

Llevará una ficha de cada becario en la que anotará: a) interés por los estudios y su escolaridad; b) colaboración con la institución; c) conducta; d) problemas de salud; e) otras observaciones.-

3º.12) Realizará el seguimiento de la escolaridad de los residentes, solicitando los comprobantes correspondientes. Si estos no fueran presentados en tiempo y forma la Dirección dispondrá de una autorización firmada previamente por el residente, que estará a su disposición en la ficha personal. El no cumplimiento a esta solicitud lo hace pasible de sanción.-

3º.13) La Dirección y los becarios planificarán anualmente el desarrollo de actividades socioculturales y recreativas del HETT, buscando integrar la institución al medio y acercar a los coterráneos residentes en la capital.-

3º.14) Deberá mantenerse atenta en cuanto al buen relacionamiento entre funcionarios y estudiantes y entre los propios residentes, manteniendo reuniones de coordinación, procurando dar pautas claras sobre situaciones o tensiones que se generen.-

3º.15) Mantendrá reuniones periódicas con la asamblea de los estudiantes, con el objeto de evaluar el funcionamiento del servicio.

Brindará a los residentes la posibilidad de efectuar aportes que modifiquen y posibiliten mejorar la convivencia en el HETT. A tal fin promoverá la formación de Comisiones (Por ejemplo Comedor, Limpieza, Deportes, Biblioteca, Actividades Recreativas y Culturales, Sala de

computación, Relación con otros hogares, etc. Procurando la formación de una cultura de autogestión.

3º.16) Supervisará las Comisiones que integran residentes y funcionarios y será responsable de controlar el cumplimiento de los acuerdos en cuanto a tareas y cronogramas establecidos.-

3º.17) Proporcionará los informes que sean necesarios para la obtención de becas de apoyo económico solicitadas por los Estudiantes en el Fondo de Solidaridad y en Bienestar Estudiantil, coordinando las reuniones con los funcionarios correspondientes a los efectos de hacer un seguimiento de las solicitudes para agilizar la concreción de las mismas.

3.18) Realizará reuniones periódicas con la Comisión de Padres para informar y coordinar actividades conjuntas que deriven en un mejoramiento de la calidad de vida de los residentes, resaltando la necesidad de un compromiso y apoyo de las familias del proyecto institucional.-

3º.19) Realizará gestiones ante los organismos públicos y privados en coordinación con la DGDS, proporcionando información sobre las finalidades del HETT, procurando obtener beneficios y donaciones que mejoren el servicio que brinda la Institución.-

3º.20) Tendrá a su cargo el manejo de fondos, movimientos en cuentas bancarias, autorización de gastos, cobro de cuotas y dispondrá de las compras necesarias, realizando pedido de precios cuando las compras sean en cantidades que así lo ameriten. Coordinará con la Oficina de Hacienda de la IMTT los depósitos solicitados para cubrir los gastos del HETT.-

3º.21) Efectuará los informes mensuales e informes extraordinarios a la CA sobre los acontecimientos de relevancia que se susciten en el HETT. Así mismo realizará informes sobre balances, pago de cuotas y morosidad que enviará a la CA y también directamente a la DGDS.-

3º.22) La Dirección conjuntamente con los Residentes, elaborarán el Reglamento de convivencia y en el transcurso del tiempo, realizarán las modificaciones derivadas de la experiencia de funcionamiento. Las mismas entrarán en vigencia luego de ser informadas a la CA.-

3º.23) Procederá a realizar las solicitudes de reparaciones y mantenimiento del equipamiento y la planta física del edificio.-

3º.24) Al cargo de Dirección se accederá por llamado a Concurso que realizará la IMTT, con la asistencia de la CA.-

3º.25) Deberá cumplir una carga horaria mínima de 36 horas semanales, lo que será estipulado en contrato de trabajo con la IMTT, al igual que el horario de permanencia mínima en la Institución.-

DEL ENCARGADO

3.26) Será el nexo entre la Dirección y los residentes a los efectos de lograr una convivencia armónica basada en el respeto y la colaboración.-

3º.27) Deberá cumplir un horario en acuerdo con la Dirección, en función de las condiciones establecidas contrato con la IMTT.- Dentro del horario asignado atenderá el teléfono y recibirá mensajes, que comunicará a los residentes y a la Dirección.-

3º.28) Su régimen de trabajo será de dedicación total, es decir, quedando bajo su responsabilidad las necesidades de carácter imprevisto o cualquier acontecimiento dentro del HETT, ya sea referido a los residentes o al edificio, comunicándose a la Dirección

3º.29) Se mantendrá alerta a las necesidades básicas de los estudiantes tales como alimentación, salud, y seguridad dentro del HETT.-

3º.30) En caso de que un residente se encontrara enfermo ofrecerá la atención necesaria e informará a la

dirección. Comunicará igualmente cualquier otra situación social o familiar importante de la que tuviera conocimiento, (Eje enfermedad, fallecimiento de un familiar, etc.

3º.31) En cuanto al Edificio, tendrá la responsabilidad de fiscalizar el mantenimiento, higiene y funcionalidad del mismo, tomando al respecto las medidas necesarias para la eficacia del servicio.

3º.32) Estará a cargo de la recepción, control de proveedores y personal de mantenimiento.-

3º.33) Deberá velar por el cumplimiento de los horarios establecidos en cuanto a las horas de silencio y uso de la cocina, incluyendo los casos especiales autorizados por la Dirección.-

3º.34) Es de su responsabilidad el control de las visitas en horario y lugar establecidos por la Dirección.-

3º.35) Controlará la aplicación de las normas establecidas en el Art. 1.8 de este reglamento.-

3º.36) Deberá tener un trato cordial con los residentes, tratando de encausar las dificultades que puedan presentarse en cumplimiento de su función.-

3º.37) Propondrá a la Dirección las observaciones para quienes no cumplan con las normas e informará de los hechos que considere irregulares, incluso cuanto tenga conocimiento de hechos ocurridos en su ausencia, estos casos deberán ser registrados en un cuaderno de novedades. En cualquier momento deberá remitirse a la Dirección ante alguna situación considerada de emergencia.-

3º.38) Supervisará que se comuniquen las ausencias nocturnas. En los casos en que los residentes viajen al interior se comunicarán día de salida, así como posible día de regreso.-

3º.39) Será responsable por el cuidado y mantenimiento de los bienes de uso mobiliario del HETT, sin perjuicio de la responsabilidad de los residentes.-

3º.40) Advertirá a la Dirección sobre la necesidad de realizar reparaciones o nuevas adquisiciones y los insumos necesarios con la debida antelación le comunicará la falta de combustible o artículos de limpieza del edificio.-

DE LA COCINERA/O

3º.41) Será el encargado de la preparación de los alimentos para comedor del HETT.-

3º.42) Deberá cumplir el horario que se establezca por la Dirección. Así como también deberá tener prontas las comidas en los horarios acordados.-

3º.43) Será su responsabilidad las compras de carácter cotidiano; no estando incluidas las compras a proveedores.-

3º.44) Advertirá a la Dirección sobre la necesidad de realizar reparaciones o nuevas adquisiciones y los insumos necesarios, con la debida antelación comunicará la falta de alimentos, combustible o artículos de limpieza de la cocina-

3º.45) Deberá acatar las indicaciones que la Dirección o la Comisión respectiva estipule, acerca del menú, higiene y preparación de alimentos. Participará activamente de todos los cursos de elaboración, manejo e inocuidad de alimentos, diseñados por la DGDS, en coordinación con el Departamento de Políticas Alimentarias.-

4) DE LOS RESIDENTES:

ARTICULO 4º.1) Los estudiantes son el fundamento de la existencia del HETT, por lo tanto el buen rendimiento curricular, el cumplimiento de las normas reglamentarias y los vínculos con autoridades, funcionarios y entre sí son los factores fundamentales que los liga al HETT.-

4º.2) Los residentes deberán traer colchón, ropa de cama, elementos de uso personal, medicación mínima y

mensaje completo.-

4º.3) Al momento del ingreso, el estudiante, se obligará al conocimiento y aceptación del reglamento vigente. Así mismo deberán entregar autorizaciones formales que van a su ficha personal, autorizando a la Dirección a solicitar sus comprobantes de escolaridad ante los Organismos competentes.

4º.4) Es obligación de los residentes entregar a la Dirección comprobantes de escolaridad en tiempo y forma.-

4º.5) La mala conducta será motivo, desde la observación hasta la expulsión.-

4º.6 Es obligación de cada residente el cumplimiento de las normas elementales de higiene y convivencia que incluyen. La no observancia de estas normas significará una falta pasible de sanción, que podrá llegar hasta la revocación de la beca.-

4º.7) Los estudiantes podrán recibir visitas en los horarios dispuestos en acuerdo entre los residentes y la Dirección. Teniendo en cuenta, siempre el aspecto residencial y colectivo, así como el verdadero objetivo de la permanencia de cada uno en el Hogar.-

4º.8) Tendrán dos delegados, uno con voz y otro con voz y voto en la Comisión Administradora del Hogar, que serán elegidos con sus suplentes respectivos por la Asamblea de residentes y podrán ser revocados en cualquier momento por la misma. Solo podrán renunciar al cargo ante la Asamblea de residentes y podrán ser revocados en cualquier momento por la misma.-

4º.9) Procurarán participar de las actividades grupales organizadas integrándose a las Comisiones a las comisiones que se creen.-

4º.10) Los residentes se responsabilizarán por los cuidados del edificio, muebles y útiles del HETT.-

4º.11) No se permitirá el ingreso al HETT a alumnos que hayan sido expulsados.-

5) RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTICULO 5.1) El incumplimiento, tanto por acciones (hacer algo prohibido) como por omisiones (no cumplir con las obligaciones), puede dar lugar a sanciones de distinto orden, siempre que el incumplimiento no constituya delito. En este último caso, la Dirección realizará la denuncia policial pertinente.-

5º.2) Para los funcionarios regirá el Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.-

5º.3) Para los estudiantes se podrán aplicar las siguientes sanciones: A) Observación, B) Observación grave; C) Expulsión.-

A) Las observaciones serán aplicadas por la Dirección, luego de recibir y escuchar los descargos correspondientes, debiendo ser formuladas por escrito y notificada a los estudiantes. Las mismas deberán ser comunicadas a la Comisión Administradora y a los padres de lo involucrados en el menor plazo posible. Con la aplicación de tres observaciones, la Comisión Administradora podrá solicitar al Intendente la revocación de la beca.-

B) La observación que tiene carácter grave será aplicada por la Comisión Administradora, previo informe de la Dirección. La aplicación de esta observación dará – si tuviere una antes o fuera sancionado en forma posterior)

C) La expulsión será peticionada por la Comisión Administradora luego de un pormenorizado informe de la Dirección con comprobación de los hechos.-

Ante la aplicación de una sanción grave los estudiantes podrán recurrir por escrito y en forma fundamentada, ante la Dirección General. En caso de expulsión solamente y directamente ante el Intendente Municipal.-

5º.4) Las acciones u omisiones que den lugar a la tipificación de “observación”, “observación grave”, “causal de expulsión”, serán determinadas en un “Reglamento de Convivencia aprobado por los estudiantes y la Dirección del Hogar.-

6) COMISIÓN DE PADRES

ARTICULO 6.1) La Intendencia Municipal a través de la DGDS promoverá el funcionamiento de la Comisión de Padres, que se organizará y actuará con total independencia de los organismos que se relacionan con el HETT.-

6°.2) La Dirección mantendrá permanentemente informada a la Comisión de Padres, remitiéndole informes sobre la marcha del Hogar Estudiantil.

6°.3) Para exoneración de la cuota que se solicite a la IMTT, se tendrá en cuenta, la asistencia de los padres a dicha comisión.-

6°.4) Nombrará un delegado que los representará, en la Comisión Administradora

6°.5) Nombrará un delegado que los representará en la CA.

ARTICULO 7º) Derogase el decreto N° 23/96

ARTICULO 8º) Comuníquese, , insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Nota: Este Decreto fue aprobado por 27 votos.-

GUSTAVO DOMÍNGUEZ RUIZ
Secretario

JOHN ACOSTA FERNÁNDEZ
Presidente